PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5543 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°381 del 01 de abril de 2024, por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Gerente (E), de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°17.068.260**, en su calidad de Representante Legal de la firma **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5543-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de junio de 2024, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°5543-2024,** el objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE " 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.399.239.454) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, plazo que se causó a partir del **24 de junio de 2024** hasta el **23 de julio de 2024**. **5)** Que mediante comunicación recibida el 11 de julio de 2024, por el Líder farmacéutica, en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno del Director de servicios complementarios (e) y del Director Financiero, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS y ADICIONAR** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*Se solicita prorrogar este contrato Un (1) mes y (14) días más y adicionar. CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), este contrato cuenta con plazo de ejecución hasta el 23 de julio de 2024, se ha ejecutado en un 28% por valor de $389.072.833 y cuenta con saldo por ejecutar de $1.010.166.621, con un promedio de ejecución por mes de $1.700.000.000, requiriendo de esta necesidad para garantizar el suministro de medicamentos contratados en las diferentes sedes de la Subred; los cuales son vitales para la debida prestación del servicio y entrega oportuna de los medicamentos."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS** contados a partir del **24 de julio de 2024** hasta el **06 de septiembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición suma el valor **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.849.239.454). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prórroga y adición realizada al contrato **N° 5543-2024** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1691 del 11 de julio de 2024**, *Nombre del Rubro*: **MEDICAMENTOS,** *Código Presupuestal*: **42145010301**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, a esta prórroga y adición. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5543 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

firma de la presente prórroga y adición no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5543-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III